



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°085/2026.-

GILBERT, 11 de Mayo de 2026.-

VISTO:

El Expte. N°720/2026 L°.1 – F° 85 y el Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2026, elaborado por la arquitecta del Municipio respecto del estado de la fachada del edificio de la Municipalidad de Gilbert; y

CONSIDERANDO:

Que, del informe mencionado en el visto, se informa que existe un marcado deterioro en la superficie exterior del edificio Municipal;

Que, asimismo se ha constatado mediante inspección, observándose: - Decoloración y pérdida de uniformidad en las fachadas; - Sectores con desprendimientos; - Presencia de fisuras finas; - Deterioro provocado por agentes climáticos, exposición solar y lluvias; - Superficies con suciedad adherida y envejecimientos propio del paso del tiempo; - Sectores con revoque expuesto debido al desprendimiento de capaz de pintura existentes;

Que, en dicho informe técnico se recomienda la realización de trabajos de: - Limpieza y reparación de superficies; - Reparación de fisuras y sectores deteriorados; - Aplicación de fijador donde corresponda; - Pintura exterior completa con materiales aptos para exteriores y alta resistencia;

Que, resulta necesario intervenir de manera integral a fin de garantizar y mantener en condiciones adecuadas y buen funcionamiento de un espacio público de uso frecuente;

Que, por consiguiente, corresponde contratar mano de obra a los fines de realizar lo antes mencionado;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de realizar los trabajos recomendados;

Que, la presente contratación quedará encuadrada según el reglamento de contrataciones en el art 2° de la Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar al Sr. **Retamar José María** D.N.I. N° 23.386.571, C.U.I.T N° 20-23386571-1, con domicilio real y legal en calle N° 13 s/n, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, a los fines de realizar refacciones de mantenimiento y pintura exterior del edificio Municipal.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de Obra, encuadrándose la presente contratación según el reglamento de contrataciones en el art 2º Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

ARTÍCULO 3º: CELÉBRESE el correspondiente contrato de obra, que tendrá vigencia desde el día Doce (12) de mayo del año 2026 y que, cuyo plazo no podrá exceder de Sesenta (60) días corridos, que se contarán desde la firma de inicio de obra por ambas partes, determinándose asimismo que la contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos **Dos Millones Trescientos Diez Mil con 00/100 centavos (\$ 2.310.000,00)**, cuyo pago se realiza conforme a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en forma Semanal y/o Quincenal según los avances de obra. El pago de cada certificado se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente realizada en legal forma.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 11 de mayo de 2026.





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis, entre el **MUNICIPIO DE GILBERT**, con domicilio real y constituyendo el legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Presidente Municipal **LACOSTE Mariano** DNI N.º 14.590.944, asistido por su Secretaria de Gobierno Sra. **AIZAGA María Mercedes** D.N.I N° 27.609.272, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra, el Sr. **Retamar José María** D.N.I. N° 23.386.571, C.U.I.T N° 20-23386571-1, con domicilio real y legal en calle N° 13 s/n, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante "**LA CONTRATISTA**", han convenido en celebrar el presente contrato de **CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** encarga al **CONTRATISTA**, en su carácter de constructor – pintor, la provisión de mano de obra a fin de realizar trabajos de: - Limpieza y reparación de superficies; - Reparación de fisuras y sectores deteriorados; - Aplicación de fijador donde corresponda; - Pintura exterior completa con materiales aptos para exteriores y alta resistencia, en el edificio Municipal y cuyas demás tareas y/u obras se especificarán según anexo que forma parte del presente realizado por la Arquitecta de este Municipio.- - - - -

SEGUNDA: Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos general y particular, memoria descriptiva, planos, presupuesto por mano de obra, y demás documentación técnica anexa, que forman parte integral, esencial e inexcusable del presente contrato. El contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes dichas características de cumplimiento obligatorio para la adecuada y puntual realización de las obras encargadas.- - - - -

TERCERA: El contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún

tipo, la suma de Pesos **Dos Millones Trescientos Diez Mil con 00/100 centavos (\$ 2.310.000,00)**, conforme ajuste alzado de acuerdo al anexo y a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en forma semanal y/o Quincenal conforme a los avances de obra. El pago de cada cuota se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente. - - - - -

CUARTA: El plazo total para la ejecución de la obra encomendada se fija según fuera establecido en las condiciones específicas anexadas al presente y que diera origen al presente, en **SESENTA (60)** días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, conforme a lo establecido en las condiciones que integran el presente. Dicho lapso podrá reducirse en función del ritmo de los trabajos, los avances de obra y las certificaciones que así lo justifiquen.

Asimismo, podrán descontarse del cómputo los días en que no se pudiere trabajar por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocados y acreditados. Tales circunstancias deberán asentarse en el libro de obra, con certificación de la Municipalidad y debida intervención de los responsables del control, donde también se registrarán, como requisito esencial de validez, las órdenes y comunicaciones cursadas entre las partes.- - - - -

QUINTA: El contratista será exclusivamente responsable por todo reclamo de terceros que pudiera establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas de la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la obra o por negligencia, culpa, impericia, mora, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de sus subcontratistas y de los dependientes de estos. A tal fin la contratista tomará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de propiedad de terceros por la ejecución de la obra y a satisfacción de la Municipalidad y deberá contratar cualquier otro seguro que fuere exigido expresamente por la repartición Municipal. Asimismo, será condición ineludible para proceder al replanteo de las obras, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes. La Municipalidad se reserva el derecho a tener por no celebrado el presente contrato y el contratista pierde el derecho a cobro alguno en caso de no presentar la póliza de cobertura de los seguros antes mencionado.

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que por este contrato y pliegos anexos integrantes del mismo, asume la contratista, la hará pasible de la suspensión de todo pago a su favor, la posibilidad para el Municipio de hacer continuar la obra por un tercero a costa de la contratista hasta su finalización, más la indemnización de daños y perjuicios, a su elección o conjuntamente.- - - - -

SEPTIMA: El incumplimiento del plazo es causa de mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna de la Municipalidad. La Multa por cada día de atraso en la terminación de la obra será equivalente al uno por mil (1/1000) del monto del contrato, deducible de los pagos a efectuar. - - - - -

OCTAVA: El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones nacionales, provinciales, municipales y de orden administrativo. Se aplican y se declaran parte integrantes del presente, las siguientes disposiciones de la ley 10.027 carácter obligatorio: “Art. 176: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Art. 178: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. - - - - -

NOVENA: El contrato podrá rescindirse por las siguientes causales: a) Por violación grave de sus disposiciones b) Por abandono de las tareas encomendadas c) Por incumplimiento de los plazos pactados. - - - - -

DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia exclusiva de los tribunales competentes conforme a los domicilios denunciados en el exordio, con renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder, incluido el Fuero Federal. En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha del epígrafe. Conste.- - - - -